

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 13 de julio, por la que se convocan las ayudas a determinados productores de materiales vegetales de reproducción para inversiones de bioseguridad en viveros frente a insectos vectores y fauna cinegética correspondientes a 2023, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (ref. BDNS...).

El Real decreto 949/2021, de 2 de noviembre, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales a la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de animales vivos para inversiones de bioseguridad, y en la construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección, así como para la concesión de subvenciones estatales a determinados productores de materiales vegetales de reproducción (MVR) para inversiones de bioseguridad en viveros, realizadas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Mediante la Orden ACC/159/2023, de 15 de junio, por la que se crea la línea de ayudas a las inversiones destinadas a la protección del material vegetal de reproducción (MVR) frente a la fauna cinegética y se regula complementariamente de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Real decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el mecanismo de recuperación, y al Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del capítulo “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero”, que incluye la inversión “Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Reforzar los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y explotaciones ganaderas”, y se convocan en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Asimismo, las ayudas se ajustan a los apartados 143.e) y 155 de las directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01). El régimen de ayudas ha sido declarado compatible con el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea mediante Decisión de la Comisión, de 30 de julio de 2021, ayuda SA.63699 (2021/N) –RRF– Ayudas a operadores profesionales que realicen inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores (DOUE, de 3 de septiembre de 2021).

De acuerdo con el artículo 16 de dicha norma estatal, corresponde a la Generalitat de Catalunya la convocatoria de estas subvenciones.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 8.2.a) que la Dirección General de Agricultura y Ganadería tiene las funciones y la estructura que prevé el artículo 25 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone como funciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería fomentar la mejora de la producción agrícola.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrícola mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2023, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationUE, las ayudas destinadas a determinados productores de materiales vegetales de reproducción para inversiones de bioseguridad y para inversiones de protección frente a la fauna cinegética en viveros, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales destinadas a estos productores, salvo el capítulo II (BOE núm. 263, de 3.11.2021), y la Orden ACC/159/2023, de 15 de junio, por la que se crea la línea de ayudas a las inversiones destinadas a la protección del material vegetal de reproducción (MVR) frente a la fauna cinegética y se regula complementariamente de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Real decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a inversiones en bioseguridad en viveros realizadas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (DOGC núm. 8940, de 20.6.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

3. Las ayudas previstas en esta Resolución son financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por los fondos Next Generation, en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

La dotación inicial de esta convocatoria, con carácter de crédito plurianual, es de 2.077.412,25 euros con cargo a la partida presupuestaria FMRR03I03 AG03D/770000100/6120/0072 a empresas privadas de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) con la siguiente distribución:

Partida	2024	2025
AG03D/770000100/6120/0072 FMRR03I03	311.611,84 euros	1.765.800,41 euros

El importe de esta convocatoria es ampliable según la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) mediante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de los fondos correspondientes a Cataluña para el año 2023. La aplicación

de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes y el órgano competente para emitir la resolución y composición de la comisión de valoración son los establecidos, respectivamente, en los apartados 6.2 y 6.4 de la Orden ACC/159/2023, de 15 de junio.

5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante por la vía establecida en el apartado 8.3 de las bases reguladoras será de 6 meses, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

7. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

8. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 4 del Real decreto 949/2021, de 2 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <https://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, mediante los medios electrónicos establecidos.

9. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y,

potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 13 de julio de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

Resolución

ARP/ /2025, de 14 de noviembre, de modificación de la Resolución ACC/2613/2023, de 13 de julio, por la que se convocan las ayudas a determinados productores de materiales vegetales de reproducción para inversiones de bioseguridad en viveros frente a insectos vectores y fauna cinegética correspondientes a 2023, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (ref. BDNS 708604)

El Real decreto 949/2021, de 2 de noviembre (BOE núm. 263, de 3.11.2021), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, efectuadas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La Orden ACC/159/2023, de 15 de junio (DOGC núm. 8940, de 20.6.2023), creó la línea de ayudas a las inversiones destinadas a la protección del material vegetal de reproducción contra la fauna cinegética, y la reguló complementariamente de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Real decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

Mediante la Resolución ACC/2613/2023, de 13 de julio (DOGC núm. 8961, de 19.7.2023), se convocaron las ayudas a determinados productores de materiales vegetales de reproducción para inversiones de bioseguridad en viveros frente a insectos vectores y fauna cinegética correspondientes al año 2023, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (ref. BDNS 708604).

La convocatoria correspondiente a la Resolución ACC/2613/2023, de 13 de julio, se dotó con un importe de 2.077.412,25 euros a cargo de la partida presupuestaria AG03/D/770000100/6120/0072 FMRRC03I03 "A empresas privadas" de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2024. Este importe se distribuyó de la manera siguiente: 311.611,84 euros para la anualidad 2024, y 1.765.800,41 euros para la anualidad 2025.

Las personas beneficiarias todavía no han ejecutado ni justificado las actuaciones de buena parte de las actuaciones, y no hay tiempo material para emitir las certificaciones, aunque las justificaciones se puedan presentar dentro del plazo previsto. Por lo tanto, se considera necesario modificar la distribución presupuestaria de la convocatoria de subvenciones a inversiones de bioseguridad en viveros realizadas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción para la anualidad 2023. Se traslada una parte de los créditos correspondientes, de la anualidad 2025 a la anualidad 2026.

En consecuencia, valorada la conveniencia de modificar la distribución presupuestaria; de acuerdo con el artículo 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Modificar la distribución de la dotación presupuestaria de las anualidades consignadas en el apartado 3 de la Resolución ACC/2613/2023, de 13 de julio, por la que se convocan las ayudas

a determinados productores de materiales vegetales de reproducción para inversiones de bioseguridad en viveros frente a insectos vectores y fauna cinegética correspondientes a 2023, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (ref. BDNS 708604). La dotación de la convocatoria se distribuirá según las partidas presupuestarias, los importes y las anualidades de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que se indican a continuación.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	AG03/D/770000100/6120/0072 FMRRC03I03	311.611,84 euros
2025	AG03/D/770000100/6120/0072 FMRRC03I03	561.002,92 euros
2026	AG03D/770000100/6120/ 0000 FMRRC03I03	1.204.797,49 euros

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*, ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Barcelona, 14 de noviembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación